

Código. 08638318900120160011303
Rad. Interno. **42808**

Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, se corrobora que en efecto, el Secretario de Desarrollo Integral de Sabanalarga rindió un informe sobre los hechos motivo de este trámite sancionatorio, con el cual se pretende suministrar la información requerida mediante prueba de oficio.

Se observa que en ese informe se hizo alusión a diversos actos administrativos y planos que eventualmente sirven de soporte a la información provista en el documento que descorre traslado del incidente, empero, tal documentación no fue allegada pese a que viene así ordenado desde el auto fechado 19 de julio de 2021.

Así las cosas, se abrirá a pruebas el incidente y se ordenará agregar un ejemplar de los descargos en el cuaderno de apelación de sentencia, con el objetivo que sirva de prueba en la cuestión principal de este proceso.

Por último, se ordenará oficiar al Alcalde Municipal de Sabanalarga (Atl.) con el ánimo de informar que si bien el Secretario de Desarrollo Integral de ese municipio proveyó cierta información en el escrito de descargos al interior del incidente sancionatorio, a la fecha no ha sido allegada la certificación ordenada por auto del 19 de julio de 2021. Esto con el ánimo que lo haga cumplir lo dispuesto por este despacho.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1) Abrir a pruebas el incidente sancionatorio seguido contra Arquitecto Álvaro Mendoza Herrera en su calidad de Secretario de Desarrollo Integral de Sabanalarga (Atl.).

2) Decretar como pruebas todos los documentos hasta el momento allegados por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga.

3) Ordenar al Secretario de Desarrollo Integral de Sabanalarga que remita con destino a este despacho y en medios electrónicos, todos los documentos en los que soportó la información que suministró en su escrito de descargos, que incluyen:

- *Decreto N° 0156 de 28 de diciembre de 1995*
- *Decreto 0165 de 01 de octubre del año 1996*
- *plano denominado SUELO RURAL Y URBANO correspondiente a la cartografía del PBOT del año 2002 (acuerdo municipal 006 de 21 de marzo 2002).*
- *Ajuste PBOT realizado en el año 2017.*
- *Plano F-005-USU*
- *Acuerdo 012 de 2017.*

4) Ordenar al incidentado que allegue las demás pruebas que pretenda hacer valer al interior de este asunto.

5) Informar al Alcalde Municipal de Sabanalarga (Atl.) que hasta la fecha y por parte del Secretario de Desarrollo Integral de Sabanalarga (Atl.) no

se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho mediante auto del 19 de julio de 2021.

6) Comunicar esta decisión a la H. Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela radicada con el n°. único 11001-02-03-000-2021-01043-00.

7) Librar por Secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porrás Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f64e433b41c033e8f03ab09c7556ced3e9b035bc8c5b9cfbeaf5c673455ac97**
Documento firmado electrónicamente en 15-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>